

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

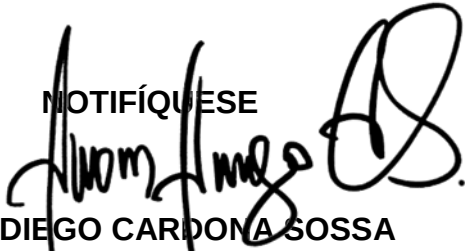
Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Jeimmy Yadira Tobón Aristizábal
Demandado	Juan Carlos García Giraldo
Radicado	056973184001-2022 – 00275 – 00
Providencia	Auto # 774
Asunto	Resuelve memorial – aclara acta de audiencia

La parte demandante solicita que se aclare la sentencia proferida el pasado 28 de marzo del año en curso, *“ya que la sentencia habla de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL y se trata es de una cesación de efectos civiles de matrimonio católico”*

En respuesta, se le precisa que la sentencia del 28 de marzo de 2023 se dictó de forma oral en los términos correctos, tal como se evidencia en el registro de video obrante en el plenario, y por tanto, no hay lugar a corregirla. Una cuestión diferente es el acta de la audiencia, donde efectivamente se advierte un error de digitación en el numeral 1) de la parte resolutive, que en vez de “DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO”, indicó: “DECRETAR EL DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL”.

Así, a través de la presente providencia se aclara el contenido del acta de la audiencia celebrada en el proceso de la referencia el día 28 de marzo de 2023, en punto a que lo decretado consistió en la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO celebrado entre la señora JEIMMY YADIRA TOBÓN ARISTIZÁBAL y el señor JUAN CARLOS GARCÍA GIRALDO, no el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL como se expresó por un error involuntario de digitación.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 078 fijado el 06 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **5efb0d5c84a8bbb7c63efc90f2748d7f44cead0c3b2d2054243fe6eef2b9f2ec**
Documento generado en 05/06/2023 05:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>